

Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: Luz Mila Ocampo de Castro y otros
Causante: Ancizar Castro García



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Versalles, Valle del Cauca, septiembre dos (02) de dos mil veintidós (2022). -

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 103

(Requerir-Decreta pruebas)

RADICACIÓN: 76-863-40-89-001-2021-00085-00

Habiendo fenecido el término concedido al señor JOSÉ ARIEL GIRALDO ESCOBAR, para presentar las pruebas que sustenten su oposición a la diligencia de secuestro.

Evidencia el Despacho que, a pesar de que el señor GIRALDO ESCOBAR, presenta documentos (certificados de tradición y escrituras públicas de compra y venta) con el objetivo de demostrar el interés para acudir al proceso, la tenencia y/o propiedad de las fincas, El Porvenir, El Milagro 1 y El Milagro 2., evidencia el Despacho que para acudir al proceso, deberán los interesados hacerlo por intermedio de apoderado judicial.

Por lo anterior, previo a fijar fecha para audiencia se procederá a REQUERIR a los señores JORGE HERNAN CAMPUZANO MEJIA, JUAN SEBASTIAN PALACIO ORREGO, y FRANCISCO JAVIER PALACIO ORREGO, otorgándoles el mismo término de cinco (5) días, para que procedan a designar abogado, aporten o soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.

En consecuencia, El Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. - **REQUERIR** a los copropietarios señores JORGE HERNAN CAMPUZANO MEJIA, JUAN SEBASTIAN PALACIO ORREGO, y FRANCISCO JAVIER PALACIO ORREGO, para que en el término de cinco (5) días, designen apoderado judicial, aporten o soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, continúese con el tramite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
YARY VIVIANA PÉREZ SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Yary Viviana Perez Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a049d9ff6d6741b2788a21dcdef3b05b3b4bdaa00dd96e2f98195b95746d3f94**

Documento generado en 02/09/2022 10:50:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>